



metro bilbao

Extracto del documento:

Habilitación del Personal de empresas proveedoras que interviene en la Seguridad en la Circulación

16-SE-DC-005

Versión 0
27/01/2016



Versión	Fecha	Motivo
0	Enero 2016	Versión inicial.



1. Proceso para la Obtención del Certificado de Aptitud Psicofísica

1.1. Reconocimientos Médicos y Exámenes Psicológicos

Las empresas contratistas y subcontratistas acreditarán certificación de aptitud psicofísica del personal que desarrolle su actividad en relación con la circulación ferroviaria con el fin de valorar su condición psicofísica en función del trabajo que desarrolle.

A los efectos de este procedimiento, se establecen para el personal que desarrolle o vaya a desarrollar funciones relacionadas con la seguridad en la circulación, los siguientes grupos de actividad:

- Personal de Infraestructura (Maquinistas de Trenes de Trabajo, Pilotos de Seguridad y Encargados de Seguridad). Se corresponden con la habilitación HEC3, HEI.
- Personal de Operaciones de tren (Personal de limpieza de materiales que realiza labores de circulación y Personal de conducción de limpieza de materiales). Se corresponden con la habilitación HEC2, HER3.

En dichos puestos es preceptivo disponer de la acreditación de aptitud psicofísica para el desempeño de sus funciones.

Condiciones de capacidad psicofísica por Grupos de actividad:

- Personal de Infraestructura (anexo-2) HEC3, HEI.
- Personal de Operaciones de tren (anexo-3) HEC2, HER3.

1.2. Acreditaciones

1.2.1. Capacidad física

Presentar al área responsable de la Seguridad la certificación del oportuno Reconocimiento Médico en el que se haga referencia expresa a los requisitos reseñados para el puesto a desarrollar.

Este Reconocimiento Médico podrá ser realizado por la Mutua de Accidentes de Trabajo que le corresponda.

En todo caso, estará firmado por personal médico.



1.2.2. Capacidad psicológica

La capacidad psicológica se acreditará presentando al área responsable de la Seguridad el certificado emitido por empresas de selección de personal, gabinetes psicotécnicos, etc., y firmado por personal psicólogo en el que se indique que la persona se adapta correctamente al perfil de aptitudes establecido para el puesto a desarrollar.

En la determinación del contenido de la evaluación psicológica, el examen deberá evaluar que el personal no revela deficiencias psicológicas, en particular en aptitudes operativas o en cualquier factor pertinente de la personalidad que puedan afectar a la ejecución segura de sus funciones.

1.2.3. Vigencia de las certificaciones

Las Certificaciones de Capacidad Física y Psicológica deberán de realizarse previas al curso de Capacitación Técnica y en el año de realización del mismo.

Las certificaciones de Capacidad Física y Psicológica tendrán una validez diferente en función de la edad del personal:

- En el caso de personal de 60 años o más, la validez será de 12 meses a partir de la fecha de Habilitación; debiendo por tanto volver a certificarse antes de su vencimiento.
- En el caso de personal menor de 60 años, el período de validez será igual al de la habilitación.

Las edades antes referidas se considerarán en el momento de realizar la evaluación correspondiente.

Metro Bilbao podrá verificar en cualquier momento, y por los medios que considere oportunos, los certificados presentados.



2. Anexo 2 – HEC3, HEI

Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura

Requisitos generales

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

- Pérdida repentina de la conciencia
- Disminución de la atención o concentración
- Incapacidad repentina
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación
- Limitación significativa de la movilidad

Para el caso de persona encargada de trabajos y de persona piloto de seguridad en la Circulación

1. Visión:

- a) Agudeza visual lejana, con o sin corrección: 0,8 con ambos ojos en visión binocular; con un mínimo 0,3 para el ojo de menor visión.
- b) Si precisa dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- c) Máxima corrección permitida: Hipermetropía + 5 dioptrías; Miopía – 8 dioptrías.
- d) Está permitida la utilización de lentes de contacto a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- e) Agudeza visual próxima e intermedia: suficiente, con o sin corrección.
- f) Visión cromática normal con el test de Ishihara, complementada con otra prueba, en caso necesario.
- g) Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
- h) Sentido luminoso normal.
- i) Visión estereoscópica normal.
- j) Campo visual completo.
- k) Integridad de los ojos y sus anejos.
- l) Fusión presente.
- m) No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
- n) En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

2. Audición:

- a) Audición suficiente, con o sin prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- b) Audiometría tonal liminar:



- ✓ 1º.- Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones: no sobrepasar los 40 dB en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 45 dB en el oído de peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB.
 - ✓ 2º.- La pérdida a 4.000 Hz no sobrepasará los 60 dB en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 70 dB. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB.
- c) Otras condiciones otorrinolaringológicas:
- ✓ No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - ✓ No padecer ninguna anomalía ni enfermedad del sistema vestibular.

3. Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

Se utilizarán test de valoración de capacidad psicológica (psicotécnicos).

Para el caso del operador de maquinaria de infraestructura:

4. Visión:

- a) Agudeza visual lejana, con o sin corrección: 0,8 con ambos ojos en visión binocular; con un mínimo 0,5 para el ojo de menor visión.
- b) Si precisa dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- c) Máxima corrección permitida: Hipermetropía + 5 dioptrías; Miopía – 8 dioptrías.
- d) Está permitida la utilización de lentes de contacto a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- e) Agudeza visual próxima e intermedia: suficiente, con o sin corrección.
- f) Visión cromática normal con el test de Ishihara, complementada con otra prueba, en caso necesario.
- g) Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
- h) Sentido luminoso normal
- i) Visión estereoscópica normal.
- j) Campo visual completo.
- k) Integridad de los ojos y sus anejos.
- l) Fusión presente.
- m) No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
- n) En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.



5. **Audición:**

- a) Audición suficiente, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- b) Audiometría tonal liminar:
 - ✓ 1º.- Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones: no sobrepasar los 40 dB en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 45 dB en el oído de peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB.
 - ✓ 2º.- La pérdida a 4.000 Hz no sobrepasará los 60 dB en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 70 dB. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB.
- c) Otras condiciones otorrinolaringológicas:
 - ✓ No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - ✓ No padecer ninguna anomalía ni enfermedad del sistema vestibular.
 - ✓ En casos especiales, está permitido el uso de prótesis auditivas.

6. **Capacidad psicológica:**

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

Se utilizarán test de valoración de capacidad psicológica (psicotécnicos).